

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO



ANÁLISIS DEL DIVORCIO POR CAUSAL DE IMPOSIBILIDAD DE HACER LA
VIDA EN COMÚN EN LA NORMATIVIDAD Y JURISPRUDENCIA PERUANA

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OPTAR EL TITULO
PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:
DO' CARLOS ZAVALA AMEZQUITA

Asesor – Código ORCID:
Dr. CARLOS ALFREDO URBINA SANJINES

0000-0002-2520-1437

CHIMBOTE –PERU
2025

ANÁLISIS DEL DIVORCIO POR CAUSAL DE IMPOSIBILIDAD DE HACER LA
VIDA EN COMÚN EN LA NORMATIVIDAD Y JURISPRUDENCIA PERUANA

Tema:	Divorcio por causal
Especialidad:	Derecho Civil

Theme:	Divorce for reasons
Specialty:	Civil Law

ÁREA

Ciencias Sociales

SUBÁREA

Derecho

DISCIPLINA

Derecho

LINEA DE INVESTIGACIÓN

Instituciones del Derecho Civil patrimonial y no patrimonial

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Vicerrector de Investigación de la Universidad San Pedro:

HACE CONSTAR

Que, de la revisión del trabajo titulado "ANÁLISIS DEL DIVORCIO POR CAUSAL DE IMPOSIBILIDAD DE HACER LA VIDA EN COMÚN EN LA NORMATIVIDAD Y JURISPRUDENCIA PERUANA" del (a) estudiante: ZAVALA AMEZQUITA DO'CARLOS , identificado(a) con Código N° 0199910023, se ha verificado un porcentaje de similitud del **22%**, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido por la Universidad San Pedro mediante resolución de Consejo Universitario N° 5037-2019-USP/CU para la obtención de grados y títulos académicos de pre y posgrado, así como proyectos de investigación anual Docente.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Chimbote, 14 de agosto de 2025

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



Dr. JAVIER MARTÍNEZ CARRIÓN
VICERRECTOR



NOTA: Este documento carece de valor si no tiene adjunta el reporte del Software TURNITIN.

DEDICATORIA

Es un trabajo dedicado a mis estimados familiares que con su apoyo y calor familiar a permitido este avance en mi carrera

AGRADECIMIENTO

A las personas que apoyaron a mi gestión y desarrollo personal para coadyuvar a completar mis metas.

ÍNDICE

TÍTULO.....	i
PALABRA CLAVE.....	ii
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
ÍNDICE	vi
RESUMEN	vii
DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	1
MARCO TEÓRICO.....	2
ANÁLISIS DEL PROBLEMA.....	7
CONCLUSIONES.....	9
RECOMENDACIONES.....	10
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	11
ANEXOS.....	13

RESUMEN :

El presente tiene como objeto de estudio un análisis dogmático y jurisprudencial que ha tenido la modificatoria del Código Civil Peruano en lo referente al análisis que se le ha dado a la causal de imposibilidad de hacer vida en común dado que por su naturaleza jurídica tiene incongruencias en su tenor académico.

La situación jurídica comprendida tiene que ver con las divergentes motivaciones que el aquo hace en su sentencias o fallos a efecto de determinar su naturaleza jurídica de esta causal de divorcio que en la praxis jurídica conlleva a correlacionarse con otra causal de divorcio desnaturalizando la esencia misma de los elementos configurantes.

La recomendación, es que el análisis que se delimita es que las sentencias que se emitan debe estar en constante motivación en el plano de emisión de la resolución jurisdiccional a efecto de tener criterios uniformes a fin de delimitar su naturaleza jurídica.

I. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El problema jurídico tiene que ver con la esencia misma del campo del derecho dogmático y jurisprudencial sobre la naturaleza jurídica de la causal de imposibilidad de hacer vida en común, causal que ha sido incorporada como una causal que subsume las conductas humanas familiares.

La complejidad del caso se da por la interpretación en su naturaleza jurídica que tiene esta causal de imposibilidad de hacer vida en común bajo el contexto de análisis que generaría la correcta aplicación de sus elementos configurantes sobre la vida en común.

Es necesario tomar como objeto de estudio dado que esta figura del divorcio por causal de imposibilidad de hacer vida en común está enfocada en determinar que conductas son las que se tomara en cuenta para determinar la naturaleza jurídica de esta causal.

Es por ello que el problema abarca en que esta modalidad de divorcio le esta dando con un enfoque social familiar mas no jurídico con el cual delimita su campo de actuación solo con aspectos formalmente estipulados con la naturaleza humana.

II. MARCO TEÓRICO

2.1.- DIVORCIO

A.- CONCEPTO

El divorcio es un procedimiento legal que conlleva la disolución permanente de un matrimonio. Este proceso puede ser aprobado por los tribunales a petición de uno o ambos cónyuges, siempre que estén vivos. Asimismo, es importante señalar que cada sistema legal define de manera precisa las razones o causales bajo las cuales se puede solicitar el divorcio (Lecciones de Derecho Civil, 1959, citado en Portugal, 2018).

En el art. 348 del C.C. se indica : “El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio.”

De los conceptos emitidos, concluimos de que el divorcio es la extinción legal de la relación matrimonial sobre la base de causas especificadas en la ley.

B.- SUJETOS DEL DIVORCIO

La parte demandante y la otra, es la parte demandada.

C.- TIPOS DE DIVORCIO

a) El divorcio absoluto. – terminación total del vínculo conyugal.

b) El divorcio relativo. – terminación parcial del vínculo conyugal. Los cónyuges se separan del lecho y habitación pero el vínculo legal esta vigente.

D.- CAUSALES:

Es de precisar que las causales dogmáticamente han sido delimitadas para coadyuvar en poder acceder a una modalidad de divorcio dado que por su propia naturaleza se ha devenido en sustancial en aras de disolver el matrimonio.

Es necesario precisar que desde que se introdujo esta causal a nivel práctico no tenemos incidencia significativa en este tipo de causal de divorcio

E.- CALIFICACION DE LA DEMANDA DE DIVORCIO

Es un acto importante del derecho de acción donde se materializa aspectos del derecho objetivo y subjetivo con el acto de la calificación.

F.- OPORTUNIDAD DE EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS

Es un mecanismo amparado por la ley que tiene que ver con el derecho de los justiciables para poder delimitar alcances propios de la defensa del demandado.

G.- CUESTIONES PROBATORIAS

Tiene que ver con aspectos de derecho a la defensa de ellos medios probatorios que se han adjuntado en aras de fortalecer el derecho

H.- VÍA PROCEDIMENTAL

Se tramita por vía del proceso de conocimiento.

I.- AUDIENCIA UNICA

Es un aspecto fundamental donde se reúne las partes y el juez para toma de decisión de ellos casos judiciales.

2.2.- DIVORCIO POR CAUSAL DE IMPOSIBILIDAD DE HACER VIDA EN COMÚN

2.2.1- CONCEPTO

Esta causal de divorcio, prevista en el artículo 333 inciso 12 del Código Civil peruano, ha sido objeto de interpretaciones disímiles. Para Monroy Gálvez (2011), el gran problema radica en la falta de una definición legal clara, lo que deja a criterio del juez determinar si se configura o no la imposibilidad alegada.

“La indeterminación del concepto jurídico ‘imposibilidad de vida en común’ genera una carga probatoria difícil de asumir por la parte afectada, lo cual puede conducir a decisiones injustas” Monroy , (2011).

La jurisprudencia peruana ha mostrado posiciones contradictorias al momento de resolver demandas de divorcio por esta causal. Rojas, (2018) ha analizado casos emblemáticos donde se observa una tensión entre el formalismo legal y el enfoque garantista. Él destaca que algunos jueces exigen pruebas concretas (violencia, abandono, etc.), mientras otros admiten como válida la sola ruptura afectiva.

2.2.2. ORIGEN DE LA CAUSAL DE IMPOSIBILIDAD DE HACER VIDA EN COMÚN

Sostener la imposibilidad de la vida en común como factor determinante para la prueba de la causal implica una situación significativa que debe evaluarse en función de hechos específicos, los cuales deben ser de naturaleza decisiva y estar recogidos dentro del marco legal. Esta situación se ve reflejada aún más al señalar que la normativa exige que dichos hechos sean probados en un proceso judicial. Es relevante mencionar que en los debates previos a la promulgación de la Ley N° 27495, en el Congreso de la República, se discutió inicialmente la creación de esta causal bajo el concepto de "incompatibilidad de caracteres", pero finalmente se adoptó la denominación de "imposibilidad de hacer vida en común". Sin embargo, no se registró una consulta significativa, ni por parte de juristas ni en un ámbito académico más amplio, lo que fue determinante en la formulación de la actual figura legal.

Los orígenes de esta causal se encuentran en el derecho inglés, con la "Divorce Reform Act" de 1969 y el "Matrimonial Causes Act" de 1973, que establecieron un sistema abierto de divorcio basado en la imposibilidad de salvar el matrimonio, sin recurrir a causas específicas y cerradas para probar la ruptura matrimonial. En el sistema romano-germánico, esta figura se ha considerado principalmente como un tema de estudio académico en derecho comparado, y muchos juristas la consideran un híbrido debido a la dificultad de conciliar teorías opuestas. En el derecho inglés, se establece una única causal de divorcio: la "quiebra irremediable del matrimonio" (irretrievable breakdown of marriage). Según el artículo 1º, inciso 1, de la ley, cualquiera de los cónyuges puede presentar una demanda de divorcio si el matrimonio ha fracasado irremediablemente, pero el tribunal puede rechazar la demanda si está convencido, por medio de todas las pruebas, de que el matrimonio no ha fracasado irremediablemente. Esto otorga amplias facultades a los jueces, pero aún así existen límites, especificados en ciertos casos como el adulterio, el comportamiento intolerable del demandado, el abandono durante un período prolongado, o la separación de los cónyuges durante un tiempo determinado.

Aunque la ley inglesa se centra en la destrucción irreparable del matrimonio, también define casos en los cuales esta ruptura se considera acreditada, lo que amplía las posibilidades de tratamiento por parte de los operadores jurídicos, pero también podría generar confusión al intentar abarcar diversas situaciones. A pesar de esto, la noción de culpa matrimonial no queda completamente clara, ya que, aunque se habla de "destrucción" del matrimonio, aún se menciona la necesidad de atribuir responsabilidad al otro cónyuge.

La ley inglesa requiere que se invoquen y prueben los casos mencionados, mientras que en el contexto nacional, la causal en estudio refleja una ligera inclinación hacia el modelo de divorcio remedio, que no busca imputar conductas antijurídicas de pareja, sino reconocer situaciones que afectan los deberes conyugales y hacen imposible la convivencia. Esto se ajusta a un enfoque mixto, como lo refleja el artículo 335 del Código Civil, que limita la posibilidad de usar hechos propios como causal de divorcio, dejando en manos del juez la evaluación de la situación bajo el mandato de que la causal debe ser probada en un proceso judicial.

2.1.3 LA PROBANZA DE LA CAUSAL DE IMPOSIBILIDAD DE HACER VIDA EN COMÚN

Desde la perspectiva del juez, esta causal debe estar respaldada por hechos objetivos que demuestren de manera inequívoca la imposibilidad absoluta de vivir en común con el cónyuge demandado. Estos hechos deben implicar afectaciones graves, no solo alegadas en la demanda y durante el proceso, sino que deben ser evaluadas razonablemente con el apoyo de pruebas judiciales relevantes, como pericias psiquiátricas, psicológicas y similares. Sin embargo, es importante destacar que la validez de esta causal se ve comprometida si se cruza con otros tipos de causales que, aunque puedan parecer similares, no guardan una relación directa con la institución que estamos analizando.

Un aspecto que aún no ha sido regulado ni estudiado adecuadamente es la cuestión de la pertinencia temporal, especialmente en relación con la repetición de conductas que hacen imposible la vida en común. Este factor debe alinearse con la gravedad de los hechos presentados, lo que lleva a una situación en la que la causal queda incompleta y depende en gran medida del criterio del juez. El Código Civil, en su artículo 339, solo menciona aspectos temporales relacionados con la caducidad de causales, específicamente para el adulterio, el atentado contra la vida del cónyuge, la homosexualidad posterior al matrimonio, y la condena por un delito doloso con pena privativa de libertad superior a dos años, impuesta después del matrimonio. Además, se establece que la violencia física o psicológica caduca a los seis meses. No obstante, la última parte de dicho artículo, que permite que la acción continúe mientras "subsistan" los hechos que la motivan, deja un amplio margen de discreción para la interpretación jurisdiccional.

2.1.4 JURISPRUDENCIA

1. - CAS. N° 4895-2007 LIMA :

Tiene como fundamento la legitimidad para obrar que solo nace por imperio de la ley y la propia norma delimita que recae sobre los cónyuges a efecto de conocer la realidad propia de su propia naturaleza y su razón de ser del derecho natural.

2. CASACIÓN N° 3851-2019

Se fundamenta en hechos que tiene que ver con el aspecto socio familiar donde la naturaleza propia del derecho humano a delimitado su razón de ser como base fundamental en el quehacer jurídico.

3. CASACIÓN N° 2694-2018 UCAYALI

Fundamenta el actuar del desarrollo natural de este tipo de proceso en el cual su esencia radica en el hecho de que todo proceso de divorcio tiene una categoría de sanción por la desnaturalización de la familia.

III. ANALISIS DEL PROBLEMA:

En el marco del derecho de familia peruano, el divorcio por causal de imposibilidad de hacer vida en común representa una figura legal que busca dar solución a situaciones jurídicas donde la convivencia matrimonial se torna insostenible ya no existe comunicación entre la pareja familiar, que motive la continuidad de la unión matrimonial. Este tipo de causal, regulado en el Código Civil peruano, plantea varios problemas jurídicos y prácticos relevantes:

- **Ambigüedad del concepto jurídico "imposibilidad de hacer vida en común"**

La ley no define con precisión qué se entiende por "imposibilidad de hacer vida en común", lo que deja amplio margen a la interpretación judicial. Esto genera inseguridad jurídica, ya que los jueces pueden tener criterios disímiles al momento de evaluar si se configura o no está causal.

- **Carga probatoria y subjetividad**

Es complejo probar la imposibilidad de convivencia sin hechos concretos (como violencia o abandono). Muchas veces se recurre a testimonios, pericias psicológicas o cartas para acreditar una relación deteriorada, lo cual puede ser insuficiente o interpretado con sesgo. Existe un vacío probatorio y una elevada subjetividad en las sentencias.

- **Jurisprudencia no uniforme**

Los tribunales superiores no han generado una línea jurisprudencial clara respecto a esta causal. Algunos jueces adoptan una visión más formalista (requieren pruebas contundentes), mientras que otros una visión garantista o pro-persona (basta el testimonio o la voluntad no coactiva de no continuar con la vida en común).

- **Demora judicial y revictimización**

Los procesos de divorcio por causal suelen ser largos y emocionalmente desgastantes. En casos donde hay conflictos reiterados sin llegar a violencia, el procedimiento puede revictimizar al cónyuge que ya no desea continuar la relación, al obligarlo a probar su malestar o incompatibilidad.

CONCLUSIONES

- 1.- En conclusión, sobre el análisis de esta causal es que conlleva a determinar que esta causal tiene un enfoque mas humanizado que se busca la protección integral a la persona humana como sujeto de derecho.

- 2.- Esta causal tiene un enfoque de índole constitucional, ya que el mantenimiento forzoso de un vínculo conyugal fallido atenta contra derechos fundamentales como el respeto a la dignidad, la integridad emocional y el libre desarrollo de la personalidad

- 3.- El tratamiento jurídico del divorcio por causal de imposibilidad de hacer la vida en común en el Perú presenta serias deficiencias interpretativas y normativas. Estas afectan tanto la efectividad de la norma, como la protección de los derechos individuales de los cónyuges involucrados.

- 4.- Se concluye que los derechos patrimoniales estarán reflejados en la propia resolución que pone fin a este proceso en aras de fortalecer la figura jurídica del divorcio sanción.

RECOMENDACIONES:

Primero. – Se delimita que los operadores del campo del derecho puedan ver la forma de motivar adecuadamente sus resoluciones judiciales. También, no puede basar sus resoluciones sobre la base de argumentos de instancias inferiores desde donde se estuvo incurriendo en motivaciones aparente de resoluciones judiciales al ingresar hechos que no figuraban en la demanda del proceso y respaldarse en este tipo de argumentaciones como una instancia

Segunda.- Se recomienda que la emisión de fallos judiciales debe constar en la biblioteca del poder judicial que sirva como una guía de estudio de los casos para que se pueda acceder el derecho a la información.

Tercera.- Se recomienda que se debe realizar campañas jurídicas para ir consolidando temas familiares que se establecen controversias a fin de delimitar ideas generales y subsanar así las deficiencias que presenta en su ejecución.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Azpiri, J. O. y Roveda, E. (2004): *Manual de Derecho de Familia*. Buenos aires Argentina: Editorial Lexis Nexis.

Bendezu, N (1998): *Los Procesos Sumarísimos en el Fuero Civil*. Lima, Perú: Editorial Edigraber

Carrión J (2004): *Los Principios Procesales y El Código Procesal Civil*. EN : CPC Código Procesal Civil. Lima - Perú. 6ta Edic. : Edit. Grijley.

ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA (1986): Tomo XXV. Buenos Aires - Argentina. 5ta Edic.: Edit. Driskill.

Flores, P. (2002): *Diccionario Jurídico Fundamental, 2º Edición*. Trujillo-Perú: Grijley.

García, V (1995) : *La Ley en el Perú*. Lima-Perú: Edit Jurídica Grijley E. I. R. L. 1 era. Edic.

Gómez, C(191) : *DERECHO PROCESAL CIVIL*, México, 5ta. Edic.:Edit. Harla.

Idrogo, T (1991): *DERECHO PROCESAL CIVIL - PROCESO ORDINARIO-*. Trujillo, Perú, Tomo II: Edit. Marsol Perú Editores, S.A.

Idrogo, T (2009) *Los Principios Fundamentales del proceso Civil*. Lima, Perú ,1era Ed, Edit. Marsol Editores S.A.

La Ley (2016). Deber pensión de alimentos no impide el divorcio: LA LEY . Lima, Perú.
Recuperado de [https://laley.pe/art/3288/deber-pension-de- alimentos-no-impide-el-divorcio](https://laley.pe/art/3288/deber-pension-de-alimentos-no-impide-el-divorcio)

Monroy , J. (2011). *Derecho procesal civil: parte general y teoría de los procesos*. Lima: Editorial San Marcos.

Pachas, G (1990): *EL PROCEDIMIENTO DEL JUICIO ORDINARIO*. Lima-Perú Edit: Ital Perú S.A.

Peralta A, J. (2008). *Derecho de Familia en el Código Civil*, Cuarta Edición. Lima: Idemsa.

Perla, E (1979) *JUICIO ORDINARIO*, Lima - Perú, 5ta. Edic.: Imprenta Edit. Lumen S.A.

Taramona, J (1986) : *JUICIO ORDINARIO - MANUAL TEORICO PRÁCTICO*. Lima- Perú, 1era. edic. : Ediciones Marín - James Editores.

Velasco F.(1987): *COMPENDIO DEL JUICIO ORDINARIO*, Lima, Perú, 2da. edic. :Edit. Cultural Cuzco.

ANEXOS

REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1. Información del Autor			
ZAVALA AMEZQUITA Doi carlos		41515909	docarloszavalaamezquita@usp.edu.pe
Apellidos y Nombres		DNI	Correo Electrónico
2. Tipo de Documento de Investigación			
Tesis	<input checked="" type="checkbox"/> Trabajo de Suficiencia Profesional	Trabajo Académico	Trabajo de Investigación
3. Grado Académico o Título Profesional ¹			
Bachiller	<input checked="" type="checkbox"/> Título Profesional	Título Segunda Especialidad	Maestría Doctorado
4. Título del Documento de Investigación			
ANÁLISIS DEL DIVORCIO POR CAUSAL DE IMPOSIBILIDAD DE HACER LA VIDA EN COMÚN EN LA NORMATIVIDAD Y JURISPRUDENCIA PERUANA .			
5. Programa Académico			
DERECHO			
6. Tipo de Acceso al Documento			
<input checked="" type="checkbox"/> Abierto o Público ³ (info:eu-repo/semantics/openAccess)		<input type="checkbox"/> Acceso restringido ⁴ (info:eu-repo/semantics/restrictedAccess) (*)	
(*) En caso de restringido sustentar motivo			

A. Originalidad del Archivo Digital

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador y forma parte del proceso que conduce a obtener el grado académico o título profesional.

B. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS ⁵

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional Digital, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento. ⁶

Huella Digital




Firma

Lugar	Día	Mes	Año
Chimbote	01	09	2025

Importante

- Según Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU-CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, Art. 8, inciso 8.2.
- Ley N° 30035. Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y D.S. 006-2015-PCM.
- Si el autor eligió el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad San Pedro una licencia no exclusiva, para que se pueda hacer arreglos de forma en la obra y difundir en el Repositorio Institucional Digital. Respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.
- En caso de que el autor elija la segunda opción, únicamente se publicará los datos del autor y resumen de la obra, de acuerdo a la directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC (Numerales 5.2 y 6.7) que norma el funcionamiento del Repositorio Nacional Digital.
- Las licencias Creative Commons (CC) es una organización internacional sin fines de lucro que pone a disposición de los autores un conjunto de licencias flexibles y de herramientas tecnológicas que facilitan la difusión de información, recursos educativos, obras artísticas y científicas, entre otros. Estas licencias también garantizan que el autor obtenga el crédito por su obra.
- Según el inciso 12.2, del artículo 12° del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales-RENATI "Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio ALICIA".

Nota. - En caso de falsedad en los datos, se procederá de acuerdo a ley (Ley 27444, art. 32, núm. 32.3).

ANÁLISIS DEL DIVORCIO POR CAUSAL DE IMPOSIBILIDAD DE HACER LA VIDA EN COMÚN EN LA NORMATIVIDAD Y JURISPRUDENCIA PERUANA

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	10%
2	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	www.scribd.com Fuente de Internet	2%
4	repositorio.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	publicaciones.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.unc.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	www.transfermarkt.mx Fuente de Internet	1%
8	vsip.info Fuente de Internet	1%
9	www.cedi.uchile.cl Fuente de Internet	1%
10	lpderecho.pe Fuente de Internet	<1%
11	Submitted to Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Trabajo del estudiante	<1%

www.coursehero.com



12	Fuente de Internet	<1 %
13	juristasfraternitas.files.wordpress.com Fuente de Internet	<1 %
14	www.facebook.com Fuente de Internet	<1 %
15	eprints.ucm.es Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas Apagado Excluir coincidencias < 6 words
Excluir bibliografía Activo